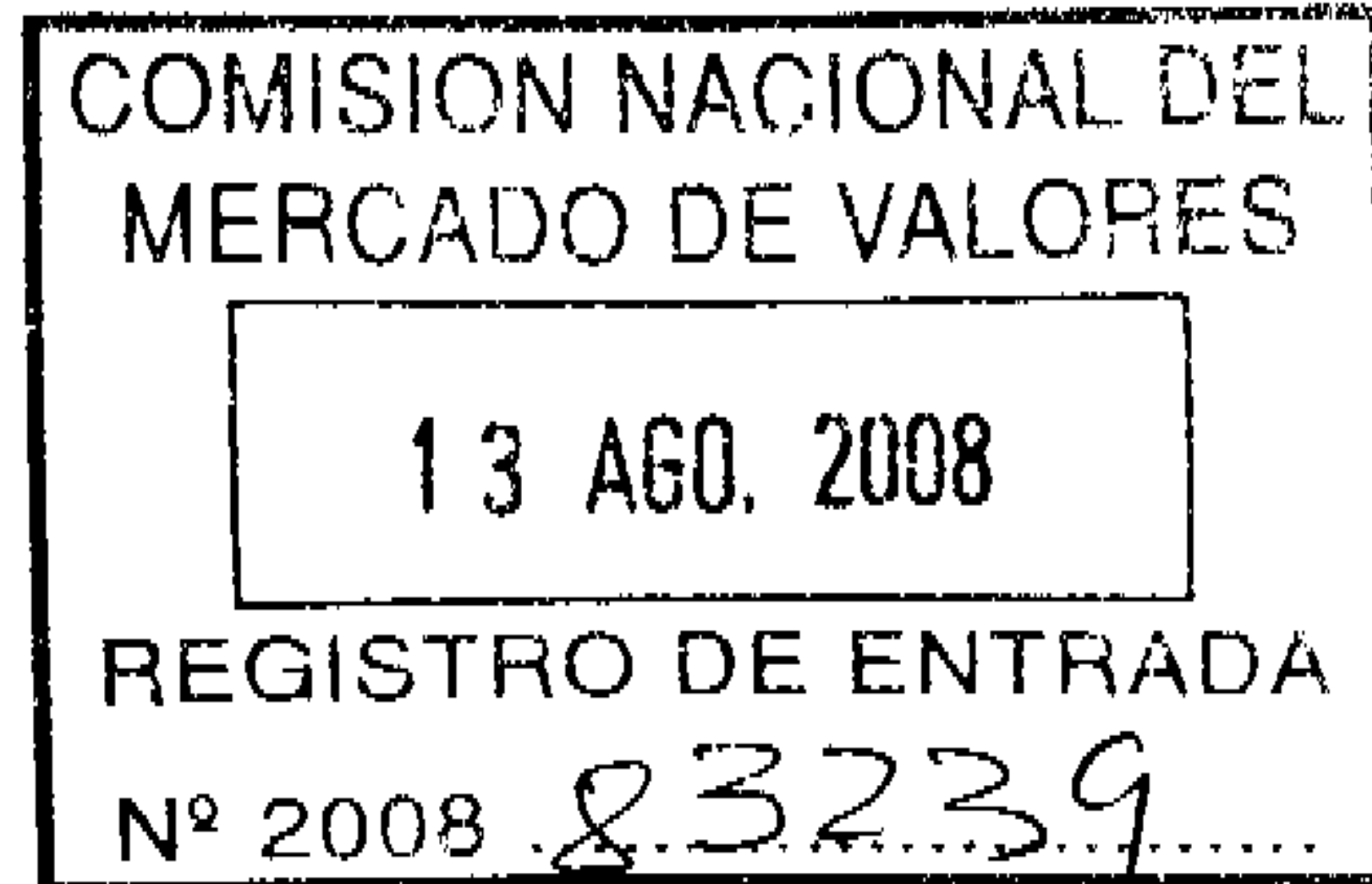
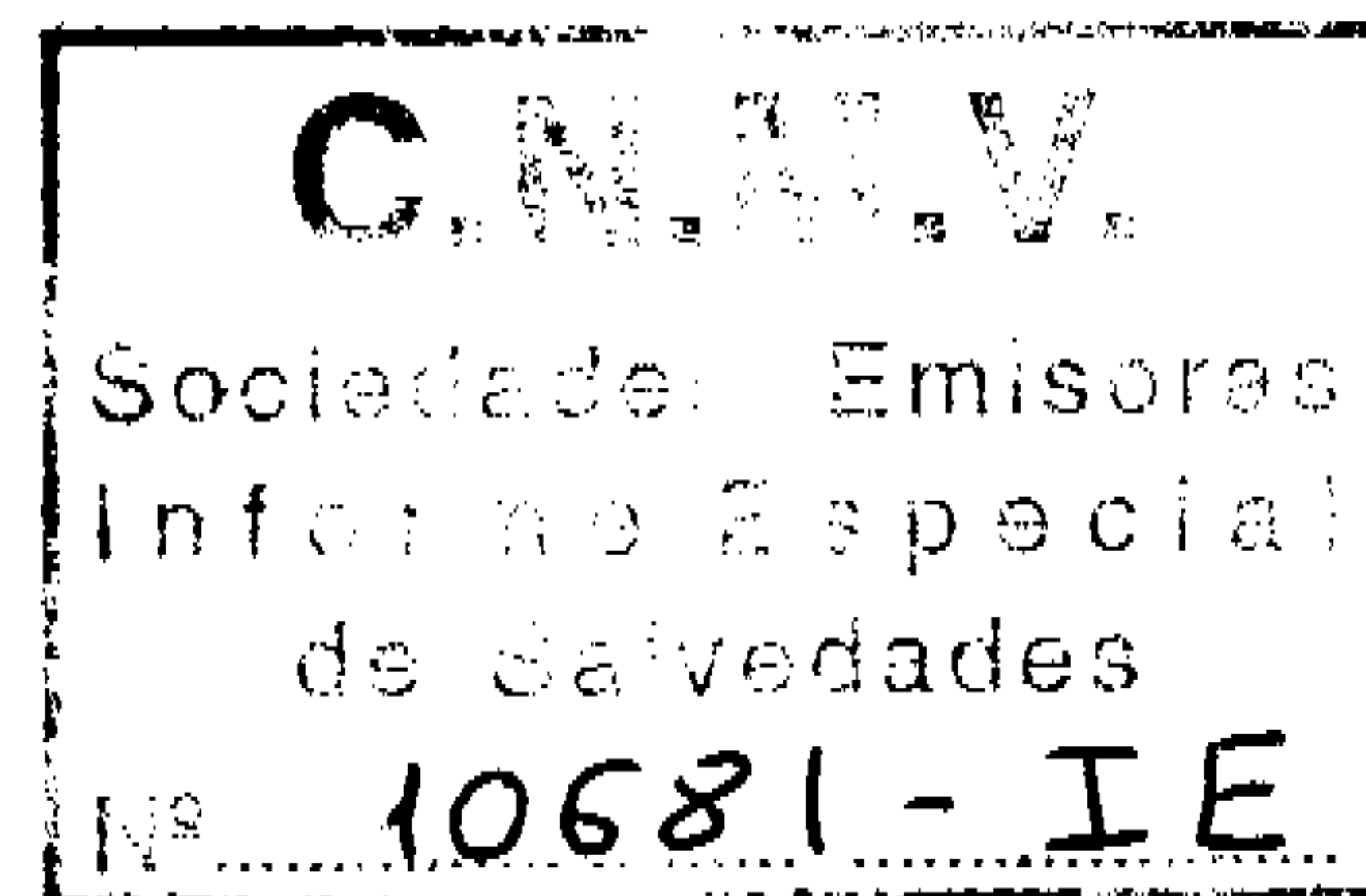


# Sniace



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES  
C/ MIGUEL ANGEL 11, 1ª planta  
28046 MADRID



Madrid, 12 de agosto de 2008

Muy Señores nuestros:

Adjunto les remitimos Información Semestral correspondiente al primer semestre de 2008, enviado previamente mediante el sistema Cifradoc, incluyendo Informe Especial requerido por la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992, emitido por nuestro auditor PricewaterhouseCoopers Adudidores, S.L.

Sin otro particular les saludamos atentamente,

Casto Herrero  
Director Area de Recursos  
SNIACE S.A.





**Sniace, S.A.**

Informe especial requerido por la Orden Ministerial  
de 30 de septiembre de 1992 para el semestre  
finalizado el 30 de junio de 2008

## INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA ORDEN MINISTERIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de Sniace, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Sniace, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2007, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 30 de abril de 2008, en el que se expresábamos nuestra opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

“Tal y como se indica en la Nota 20.1) de la memoria consolidada adjunta, al 31 de diciembre de 2007 la Confederación Hidrográfica del Norte reclama a la Sociedad dominante el pago de 24 millones de euros en concepto de canon de vertidos, canon de regulación y tasas de explotación por los ejercicios 1994 y siguientes. Adicionalmente, la Confederación ha girado y cobrado, en concepto de canon de vertidos correspondiente a varios ejercicios entre 1992 y 2003, un importe total de 17,5 millones de euros (ver Nota 14.4 de la memoria consolidada adjunta). El Grupo consolidado mantiene para todos estos conceptos una provisión por importe de 13,4 millones de euros, calculada en base a las estimaciones de vertidos realizadas, y está reclamando ante los Tribunales mediante diferentes recursos los importes anuales que le han sido girados por la Confederación. Debido a que los citados recursos se encuentran pendientes de resolución final, no es posible determinar el efecto que la misma pudiera tener en las cuentas anuales consolidadas adjuntas.”

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2008, que ha sido preparada por los Administradores, según lo requiere el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea y la circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

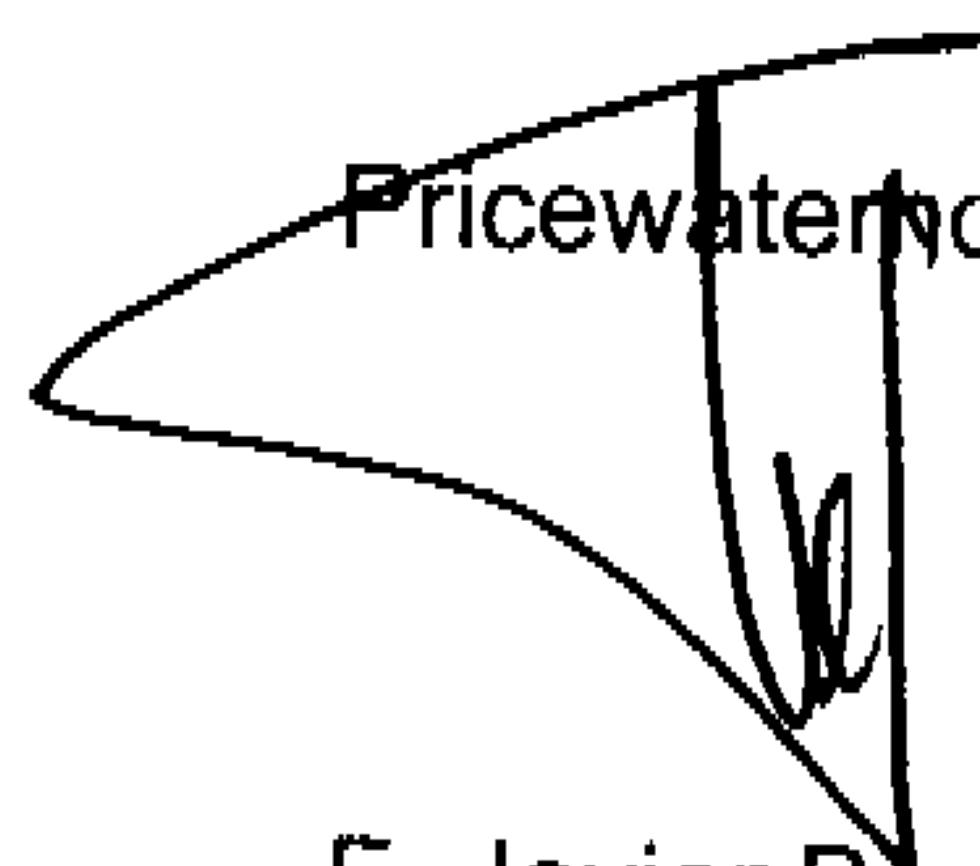
Adjuntamos como anexo del presente Informe la Carta de Manifestaciones de los Administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en el Informe de auditoría del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de junio de 2008.

Como resultado de nuestro análisis, confirmamos que en la información semestral adjunta al 30 de junio de 2008, no se han corregido o despejado totalmente la salvedad anteriormente indicada respecto a las cuentas anuales consolidadas e individuales del último ejercicio cerrado.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

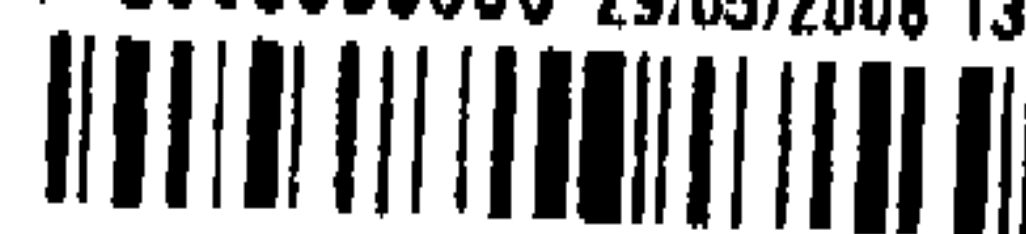
PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



F. Javier Berzosa  
7 de agosto de 2008

# Sniace

Comisión Nacional  
del Mercado de Valores  
REGISTRO DE ENTRADA  
Nº 2008056006 29/05/2008 13:33



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
DIRECCION GENERAL DE MERCADOS  
Serrano 47  
28001 MADRID

C.N.M.V.  
REGISTRO OFICIAL

Nº 561-IA

Madrid, 29 de Mayo de 2008

Muy Sres. nuestros:

Nos referimos a su comunicación de fecha 9 de mayo de 2008 por la que nos requieren para que les facilitemos información relacionada con los informes financieros anuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2007.

#### **Respecto a la incertidumbre expresada por la firma de auditores:**

Los importes reflejados en las cuentas anuales en relación con la deuda contraída por la compañía en concepto de canon de vertidos (actualmente denominado Canon de Control de Vertido) girados por la Confederación Hidrográfica del Norte constituyen la mejor estimación que puede efectuar la Sociedad de la misma, pues ésta no reconoce los importes girados por dicho concepto, motivo por el cual acude a los distintos Órganos económico-administrativos y judiciales mediante la interposición de los oportunos recursos contra las liquidaciones de las referidas tasas, sin que por ello, pueda tener conocimiento de la deuda que se contrae por dicho concepto hasta que los distintos Órganos que tienen encomendado su conocimiento dicten las resoluciones de los recursos interpuestos.

Tal como se ha comentado anteriormente, la aplicación real de los pagos derivados por liquidación del canon de vertidos, queda en todo caso supeditado a las resoluciones administrativas y judiciales firmes que recaigan en virtud de la interposición de los correspondientes recursos por parte de Sniace S.A., pues, como ya se ha informado a ese Organismo supervisor, los Tribunales han estimado en ocasiones las pretensiones de Sniace, S.A. anulando las liquidaciones practicadas por la Confederación Hidrográfica del Norte, tal como ha ocurrido con las Resoluciones dictadas por el Tribunal Económico de Asturias, de las que dimos comunicado en días pasados a la CNMV.

**Oficina:** Avenida de Burgos, 12 - 4º. 28036 Madrid. España.  
Teléfono +34 91 768 40 70. Fax +34 91 383 29 86.

**Fábrica:** Carretera de Ganzo s/n. 39300 Torrelavega (Cantabria). España.  
Teléfono +34 942 83 54 00. Fax +34 942 80 61 66



**Respecto a la nota 2.1a) de la memoria, referido a los desgloses informativos relativos a la gestión de capital:**

Sniace entiende por capital el "Patrimonio atribuido a Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de la Dominante". Según esta definición el Capital de la Sociedad a 31 de diciembre de 2007 es de 119.245 miles de euros. En la Nota 16 sobre capital social se detallan las estrategias de ampliación de capital seguidas por la compañía durante el año 2007, así como sus datos cuantitativos.

Los objetivos del Grupo en relación con la gestión del capital son el salvaguardar la capacidad del mismo para garantizar la continuidad como empresa en funcionamiento, procurando maximizar el rendimiento para los accionistas, así como para mantener una estructura óptima de capital y reducir su coste.

Actualmente el Grupo está inmerso en una política de nuevos negocios que tienen periodos de maduración amplios que hacen que los recursos financieros necesarios se muevan conforme a la evolución de los proyectos en cada una de sus fases.

La Sociedad no está sujeta a ningún requisito externo de capital.

La Sociedad no ha alcanzado aún la situación idónea para reparto de dividendos.

**Respecto a las acciones llevadas a cabo por el Comité de Auditoría:**

Desde la Comisión de Auditoría se han tratado y debatido las incertidumbres que el auditor hacía constar en los años anteriores. Para ello se han mantenido diversas reuniones con los auditores en las que se le han explicado las diferentes actuaciones de la compañía para poder acabar con las Incertidumbres que en los últimos años se expresaban sobre la misma. Estas reuniones han fructificado de tal manera que han desaparecido esta año las incertidumbres que se mantenían en los últimos años, salvo la expresada anteriormente referida a los cánones de vertido, y que depende de la actuación de los Órganos económico-administrativos y judiciales tal como se ha expuesto en los párrafos anteriores. Por todo lo comentado se puede deducir que no ha habido discrepancias entre el Consejo de Administración y los auditores externos.

Sin otro particular les saludamos atentamente,

Miguel Gómez de Liaño y Botella  
Secretario Consejero del Consejo de Administración

**Oficina:** Avenida de Burgos, 12 - 4º. 28036 Madrid. España.  
Teléfono +34 91 768 40 70. Fax +34 91 383 29 86.

**Fábrica:** Carretera de Ganzo s/n. 39300 Torrelavega (Cantabria). España.  
Teléfono +34 942 83 54 00. Fax +34 942 80 61 66.